

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 108

8 de junio de 2016

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Teruel y Alcorisa.....	2
Molinos.....	30
Comarca del Maestrazgo	31

Página

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 68.918

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL**Licencias**

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 56/2016/LAC, a instancia de TALLERES PEDRO MARTIN IGUAL, S.L., solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS en local sito en CALLE OLLERIAS DEL CALVARIO POLIGONO 30 PARCELA 232, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DIAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 10 de mayo de 2016.- El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez

Núm. 69.027

ALCORISA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 23 de mayo de 2016, se convoca Bolsa de trabajo de PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, en régimen laboral temporal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

I.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de profesor/a de educación de adultos del Ayuntamiento de Alcorisa, sujeta a régimen laboral, a jornada parcial.

II.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Las funciones a desarrollar serán las propias de la titulación y profesión de Profesor de

Educación de Adultos previstas en la normativa vigente, entre las que se incluyen, a título de ejemplo, las siguientes: actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional, coordinación a nivel local, organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación, formación y perfeccionamiento docente, etc.

III.- REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

-Tener cumplidos 16 años de edad.

-No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

-No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

-No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o en condiciones de obtenerlo a fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección para la formación de la bolsa de empleo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán remitidas por los interesados según modelo del ANEXO I, al Registro General del Ayuntamiento convocante durante el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad. Para extranjeros, documento equivalente y, en su caso, los que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 57 EBEP.

b) Fotocopia de la titulación exigida (base tercera).

c) Proyecto de actuación para aula de adultos. El proyecto se desarrollará sobre el temario de la parte segunda del anexo II de las presentes bases.

d) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados. Sólo se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 EBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

V.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta publicación se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

VI.- TRIBUNAL.

El Tribunal calificador estará formado por cinco vocales: dos representantes de la Diputación Provincial de Teruel, y dos representantes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón, y un representante del Ayuntamiento de Alcorisa, siendo Presidente del mismo el vocal de mayor edad, y Secretario el de menor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

VII.- CONTRATACIÓN.

El tipo de contrato, su duración y la jornada de trabajo dependerá de las necesidades que justifiquen en cada caso la contratación por parte del ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorisa, aplicándose supletoriamente el Convenio Colectivo de las Empresas de la enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, y en concreto, el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos vigente a la celebración del contrato objeto de las presentes Bases.

VIII.- PROCESO SELECTIVO.

1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2.- La fase de oposición consistirá en la defensa del proyecto de actuación para un aula de adultos presentado en el plazo máximo de quince minutos. En este ejercicio se valorará la calidad pedagógica del proyecto y el conocimiento y adaptación del mismo a la realidad socioeducativa del aula y de su entorno. El Tribunal podrá efectuar preguntas sobre los temas expuestos. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, quedando eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

3.- La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, de acuerdo con el baremo incluido en el Anexo III de esta convocatoria, con un máximo de 25 puntos.

4.- La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

5.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal.

6.- Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación y el página web comarcal.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la de concurso.

IX.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presenta convocatoria.

X.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Alcorisa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Alcorisa, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, prorrogable anualmente hasta un límite de otros 3 años.

XI.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

XIII.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

Domicilio: _____

Provincia: _____ Calle: _____ Teléfono: _____

EXPONE:

- 1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la formación por el sistema de concurso-oposición de la bolsa de empleo de profesores/as de educación de adultos.
- 2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 3.- Que acompaña a la presente:
 - O fotocopia del DNI.
 - O fotocopia del título académico.
 - O Proyecto de actuación para aula adultos.
- 4.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

- 1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.
- 2. Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización de la oposición:

En , de de

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

ANEXO II

Proyecto de actuación para un aula de adultos

1.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO.

2.- NECESIDADES EDUCATIVAS.

3.- DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN.

- Objetivos y finalidades que se pretenden conseguir.
- Actividades para dinamizar el aula y servicios que se dan con la misma.
- Grupos de trabajo que se podrían ofertar y trabajar (que sean realistas)
- Medidas de mejora de los procesos y actividades que se desarrollan.
- Conocimiento de la realidad del trabajo de Educación con Personas Adultas.
- Conocimiento de los aspectos culturales, económicos, sociales y laborales de la comarca y sus localidades.
- Responsabilidades del profesor de Educación de Personas adultas y cometidos.

La defensa de la Memoria de funcionamiento no podrá sobrepasar los 15 minutos. Los miembros de tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la misma al objeto de valorar con más criterio dicho Proyecto.

Instrucciones para presentar al proyecto: 10 folios máximo, a una cara, con letra tipo "Arial", tamaño 12, interlineado sencillo, con los siguientes márgenes: izquierdo 3,5 cm, derecho 3 cm, superior 5 cm e inferior 2,5 cm.

(El candidato que no presente el proyecto conforme las instrucciones indicadas quedará eliminado del proceso selectivo)

ANEXO III

FASE DE CONCURSO

1.- Experiencia educativa (máximo 10 puntos)

- Experiencia en E.P.A en Centros públicos de Educación de Adultos (máximo 6 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.
- Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 4 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0,04 puntos.

Se entenderá por "enseñanzas oficiales" las de Primaria, Secundaria, Formación Profesional o equivalentes, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachillerato o Universitarias. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los concertados o privados.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los apartados.

La justificación de la experiencia educativa deberá acreditarse de la siguiente forma:

- Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas. Deberá constar el tiempo de servicios prestados y la denominación de la plaza.

- Mediante fotocopia del contrato y certificado de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

2.- Formación (máximo 10 puntos)

2.1.- Curso de Postgrado en E.P.A. (2 puntos).

2.2.- Curso o Seminario de Formación Inicial en E.P.A. (0,25 puntos).

2.3.- Curso de Administrador de Aula Mentor (0,25 puntos)

2.4.- Otras formaciones en materias que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,015 puntos (máximo 0,50 puntos).

2.5.- Curso de Postgrado de Español como Lengua Extranjera (2 puntos).

2.6.- Cursos de Español para Extranjeros. Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 1 punto).

2.7.- Cursos Oficiales de Informática (Mentor, Aularagón, manejo de las TIC, etc.).

Por cada crédito (10 horas de formación) 0,02 puntos (máximo 2 puntos).

2.8.- Idiomas (máximo 2 puntos):

* B1 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 0,50 puntos.

* B2 en la Escuela Oficial de Idiomas o equivalente: 1 puntos.

Solamente se valorarán los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de los créditos de los mismos o de la duración en horas.

La formación deberá acreditarse mediante fotocopia del título, diploma o certificado de la realización del curso con indicación de la materia impartida y del número de créditos/horas de duración. La documentación deberá figurar en castellano o traducida por la propia organización que expide el título, diploma o certificado.

3.- Titulación (máximo 5 puntos)

Se valorará estar en posesión de cualquier otra titulación a la exigida para participar en las pruebas selectivas.

Por cada Doctorado (1,5 puntos).

Por cada Licenciatura (1 punto).

Por cada Diplomatura (0,5 puntos).

La titulación exigida como requisito para concursar no contará como mérito (base tercera). Para acreditar la titulación deberá aportarse fotocopia de la documentación presentada.

Con carácter general en ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos de la fase de concurso aquellos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo establecido en estas bases.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) Experiencia, b) Formación y e) Titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

En Alcorisa a 26 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 69.028

ALCORISA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 23 de mayo de 2016, se convoca Bolsa de trabajo de AUXILIARES DEPORTIVOS POLIFUNCIONALES, en régimen laboral temporal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIARES DEPORTIVOS POLIFUNCIONALES, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

PRIMERO.- Objeto y norma de aplicación

Esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal del servicio de deportes del Ayuntamiento de Alcorisa considerando las necesidades laborales de contratación temporal, ocasionadas por bajas, sustituciones, vacaciones u otras por necesidades circunstanciales.

La jornada laboral será distribuida según las necesidades del servicio.

Las funciones serán las de Auxiliar de Deportes para la prestación de servicios en el Área de Deportes así como aquellas otras relacionadas directamente con el empleo.

Las retribuciones corresponden al Grupo C2 nivel 14, según la titulación exigida para el ingreso, de acuerdo con el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorisa

A las pruebas les será de aplicación en lo no previsto en las presentes bases la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, Ley 7/2007 de 7 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

GENERALES.

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, F.P. de primer grado o equivalente o en condiciones de obtenerlos en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

ESPECÍFICOS

Según especialidad a la que se opte es requisito indispensable estar en posesión de la titulación, certificado o diploma federativo correspondientes.

TERCERO.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en la convocatoria (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento sito en Pza. Los Arcos, 1 44550 de Alcorisa, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el Anexo 1 de la presente convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y si fuera posible en la página Web del Ayuntamiento, y en su tablón de anuncios.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán aparte, en sobre cerrado. Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

CUARTO.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorisa.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

QUINTO.- Tribunal Calificador

1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP-TE, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Alcorisa.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Proceso de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso de méritos.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, siendo necesario tener un mínimo de 0,50 puntos para formar parte de la bolsa de trabajo

Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

1) Formación: la puntuación máxima por formación, que se acreditará mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos, será de 8 puntos:

a) Titulaciones académicas:

—Licenciaturas en Educación Física: 3 puntos.

—Diplomatura en Magisterio (especialidad en educación física): 2,50 puntos.

—Título de Formación Profesional o equivalente de grado superior en actividades físico-deportivas (TAFAD): 2 puntos.

—Título de Formación Profesional o equivalente de grado medio de técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 1 punto.

b) Titulaciones deportivas:

—Entrenador deportivo nivel I: 0,50 puntos.

—Entrenador deportivo nivel II: 0,75 puntos.

—Entrenador deportivo nivel III: 1,00 puntos

c) Cursos de formación: se valorarán los siguientes cursos expedidos por centros oficiales u homologados, donde consten las horas de duración:

—Por curso de monitor en alguna especialidad deportiva: 0,20 puntos.

—Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar.

• De 500 horas o más: 0,50 puntos

• De 200 a 499 horas: 0,30 puntos.

• De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.

• De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a veinte horas ni aquellos en los que no conste la duración.

2) Experiencia profesional. Se valorarán con un máximo de 6 puntos los servicios efectivos prestados:

—Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,20 puntos por mes.

—Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada, a razón de 0,10 puntos por mes

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente considerando la jornada completa de 37,50 horas semanales.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

—Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas

—Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada, siendo necesarios ambos documentos, no procediéndose a su valoración si se presenta solamente uno de ellos.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Para el cómputo de los meses se contará los meses a razón de treinta días por mes, considerando únicamente los cocientes.

SÉPTIMO.- Valoración y proceso de selección.

La fecha, hora y lugar de valoración de los méritos se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorisa.

Se establece un sistema de desempate, estableciendo el mismo del siguiente modo:

—En primer lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral.

—En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

—Y en tercer lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

—Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación dándose publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorisa.

OCTAVO.- Aportación de documentos y contratación.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

El llamamiento se realizará en función de la formación o experiencia específica acreditada por el aspirante en relación con las necesidades de la actividad a desarrollar por el Servicio Municipal de Deportes en cada momento.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presenta convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la lista

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.
2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Alcorisa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento

de Alcorisa, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, prorrogable anualmente hasta un límite de otros 3 años.

UNDÉCIMO.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

D. _____ con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificación _____ del municipio de _____

Provincia de _____ y número de teléfono de contacto _____

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____ de fecha _____ en relación con la formación de listas de espera (bolsa de trabajo) para la provisión de auxiliares deportivos polifuncionales, desearía formar parte de la correspondiente lista de espera.

SEGUNDO.- Que declaro conocer las Bases Generales de la Convocatoria relativas a la formación de unas listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión auxiliares deportivos polifuncionales, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que junto a la presente instancia adjunto la documentación requerida, y en concreto:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (sobre cerrado)

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para la formación de la lista de espera referenciada, comprometiéndose en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, cuando proceda, a formalizar el contrato correspondiente.

En _____ a ____ de _____ de 20__.

Firma: _____

Att. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa

En Alcorisa a 26 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 69.029

ALCORISA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 23 de mayo de 2016, se convoca Bolsa de trabajo de MONITORES DEPORTIVOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS, en régimen laboral temporal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

PRIMERO.- Objeto y norma de aplicación

Esta convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir necesidades temporales de personal del servicio de deportes del Ayuntamiento de Alcorisa considerando las necesidades laborales de contratación temporal, ocasionadas por bajas, sustituciones, vacaciones u otras por necesidades circunstanciales.

La jornada laboral será distribuida según las necesidades del servicio.

Las funciones serán las de monitor deportivo en la especialidad de actividades acuáticas para la prestación de servicios en el Área de Deportes así como aquellas otras relacionadas directamente con el puesto.

Las retribuciones corresponden al Grupo C1 nivel 16, según la titulación exigida para el ingreso, de acuerdo con el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Alcorisa

A las pruebas les será de aplicación en lo no previsto en las presentes bases la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, Ley 7/2007 de 7 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero/a según lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y con las previsiones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o en condiciones de obtenerlos en la fecha en la que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del título de socorrista acuático debidamente actualizado-reciclado, expedido por organismo competente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

TERCERO.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en la convocatoria (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcadesa del Ayuntamiento de Alcorisa, y se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento sito en Pza. Los Arcos, 1 44550 de Alcorisa, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el Anexo 1 de la presente convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, sección provincial de Teruel, y si fuera posible en la página Web del Ayuntamiento, y en su tablón de anuncios.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados se presentarán aparte, en sobre cerrado. Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

CUARTO. — Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP-TE y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorisa.

Dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

QUINTO.- Tribunal Calificador

1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOP-TE, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Ayuntamiento de Alcorisa.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- Proceso de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, oposición y concurso.

FASE OPOSICIÓN

Ejercicio teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba escrita, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, sobre el trabajo a desarrollar. Este ejercicio será calificado entre 0 y 10 puntos. Será preciso obtener una calificación igual o superior a 5 puntos para superar este ejercicio, por lo que quedarán eliminados los aspirantes que no obtengan la calificación mínima exigida.

FASE CONCURSO

Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

1) Formación: la puntuación máxima por formación, que se acreditará mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos, será de 4,5 puntos para las titulaciones académicas, de 2,5 para las deportivas y 3 puntos para los cursos de formación.

a) Titulaciones académicas:

—Licenciaturas en Educación Física: 3,5 puntos.

—Diplomatura en Magisterio (especialidad en educación física): 2,50 puntos.

—Título de Formación Profesional o equivalente de grado superior en actividades físico-deportivas (TAFAD): 2 puntos.

—Título de Formación Profesional o equivalente de grado medio de técnico en conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural: 1,5 puntos.

- Master Universitario en Profesorado de Educación Física para E.S.O., Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas: 1 punto

b) Titulaciones deportivas:

- Monitor de Aquafitness: 1,5 puntos

- Entrenador deportivo nivel III: 1,00 puntos

- Entrenador deportivo nivel II: 0,75 puntos.
- Entrenador deportivo nivel I: 0,50 puntos.

c) Cursos de formación: se valorarán los siguientes cursos expedidos por centros oficiales u homologados, donde consten las horas de duración:

—Por curso de monitor en alguna especialidad deportiva: 0,20 puntos.

—Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar.

- De 500 horas o más: 0,50 puntos
- De 200 a 499 horas: 0,30 puntos.
- De 100 a 199 horas: 0,15 puntos.
- De 20 a 99 horas: 0,05 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a veinte horas ni aquellos en los que no conste la duración.

2) Experiencia profesional. Se valorarán con un máximo de 6 puntos los servicios efectivos prestados:

—Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,30 puntos por mes.

—Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada, a razón de 0,25 puntos por mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente considerando la jornada completa de 37,5 horas semanales.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

—Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas

—Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada, siendo necesarios ambos documentos, no procediéndose a su valoración si se presenta solamente uno de ellos.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Para el cómputo de los meses se contará los meses a razón de treinta días por mes, considerando únicamente los cocientes.

SÉPTIMO.- Valoración y proceso de selección.

La fecha, hora y lugar de la prueba teórica y de la valoración de los méritos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorisa.

Se establece un sistema de desempate, estableciendo el mismo del siguiente modo:

—En primer lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral.

—En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

—Y en tercer lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

—Por último, con el fin de dilucidar el orden, en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores, el tribunal realizará un sorteo público, que se convocará con antelación dándose publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcorisa.

OCTAVO.- Aportación de documentos y contratación.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presenta convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la lista

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Alcorisa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Alcorisa, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, prorrogable anualmente hasta un límite de otros 3 años.

UNDÉCIMO.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

DUODÉCIMA.- Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar

desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

Instancia solicitando la admisión a las listas de espera (Bolsa de trabajo) para la provisión de monitores deportivos en la especialidad de actividades acuáticas

D. _____ con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificación _____ del municipio de _____

Provincia de _____ y número de teléfono de contacto _____

EXPONE

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____ de fecha _____ en relación con la formación de listas de espera (bolsa de trabajo) para la provisión de monitores deportivos en la especialidad de actividades acuáticas, desearía formar parte de la correspondiente lista de espera.

SEGUNDO.- Que declaro conocer las Bases Generales de la Convocatoria relativas a la formación de unas listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de monitores deportivos en la especialidad de actividades acuáticas, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que junto a la presente instancia adjunto la documentación requerida, y en concreto:

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (sobre cerrado)

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para la formación de la lista de espera referenciada, comprometiéndose en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, cuando proceda, a formalizar el contrato correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma:

Atn. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa

En Alcorisa a 26 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 69.062

ALCORISA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 23 de mayo de 2016, se convoca Bolsa de trabajo de TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL (EDUCADOR INFANTIL), en régimen laboral temporal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE EDUCADORES INFANTILES COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso oposición libre, de una bolsa de empleo temporal para cubrir puestos de trabajo de técnico superior de Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil de Alcorisa para plazas/puestos reservados a personal laboral con las categorías indicadas que se puedan producir por incapacidad temporal, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva, excedencias, vacaciones, licencias, acumulación de tareas, etc., cuyas características son las siguientes:

—Puesto de trabajo al que se refiere la creación de la presente bolsa: Técnico superior de Educación Infantil. (Eduador Infantil)

—Grupo de clasificación profesional: C1 nivel 16.

—Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria para cada una de las plazas/puestos a los que se aspira: Técnico superior en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia o diplomatura en magisterio de educación infantil o grado equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

TERCERO.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en la convocatoria en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa, y se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento sito en Pza. Los Arcos, 1 44550 de Alcorisa, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el Anexo I de la presente convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y si fuera posible en la página Web del Ayuntamiento, y en su tablón de anuncios.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del DNI y de la titulación exigida en la base anterior, debidamente compulsados.

2. Sobre cerrado denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsa figure:

—Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsa.

—Firma de la persona que compulsa.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsa o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incurrir en los extremos indicados en la letra d) de la base anterior.

4. Una dirección de correo electrónico en la que realizar notificaciones y a efectos de lo señalado en la cláusula octava (se podrá indicar en la propia instancia).

CUARTO.- Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas en la misma área de conocimiento específico, y/o expertos en selección, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

El órgano de selección no pondrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal

QUINTO.- Baremo de méritos

El Baremo de méritos aplicable a esta convocatoria es el siguiente:

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar las Bolsas de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

2. La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 12 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional, la formación reglada y la formación no reglada de los aspirantes.

2.1. Experiencia profesional. Máximo de 10 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

A) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, en plazas de encuadrados en el grupo profesional que se oferta o equivalentes, 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

B) Servicios prestados en cualquier empresa privada, en plazas de encuadrados en el grupo profesional que se oferta o equivalente, 0,05 puntos por mes trabajado en la, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

—Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

—Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

—Grupo de clasificación en el que se encontraba encuadrada dicha plaza.

No se valorarán los servicios prestados en Administración Pública que no se acrediten tal y como se señala exactamente en el párrafo anterior.

2.2. Formación reglada. Máximo de 1 punto.

Por haber finalizado un ciclo formativo de segundo grado o universitario distinto al exigido como requisito de acceso y relacionado con las funciones a desarrollar, con la siguiente valoración:

- Ciclo formativo de grado superior: 0,50 puntos.

- Diplomatura universitaria o similar: 0,75 puntos.

- Grado universitario: 1 punto.

No se valorarán de forma acumulativa.

2.3. Formación no reglada. Máximo de 1 puntos.

Cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/puestos objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

De 11 a 40 horas, 0,10 puntos

De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.

De 91 a 120 horas, 0,25 puntos.

De 121 en adelante, 0,30 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar, junto con el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc., el documento o sello acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En caso de empate, el orden será el siguiente:

1. Mayor puntuación en la prueba práctica.

2. Mayor valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público.

3. La fase de oposición, que se valorará hasta un máximo de 8 puntos consistirá en la realización de una prueba práctica

3.1. La prueba práctica escrita en el desarrollo durante el plazo de una hora como máximo de un proyecto de intervención propuesto por el tribunal, referido a niños de edades 0-1 años, 1-2 años y 2-3 años y a las tareas propias de la plaza.

4. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 4.

5. Se considera que han superado el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumada la puntuación de todas las pruebas que forman parte del proceso selectivo, hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento indicando las calificaciones correspondientes a ambas fa-

ses del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

6. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

SEXTO.- Calificación.

Concluida la formación de las listas, el Tribunal calificador publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel la relación de aspirantes, ordenada según la puntuación alcanzada, por cada una de las bolsas de empleo constituidas.

SÉPTIMO.- Funcionamiento de las listas

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Alcorisa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Alcorisa, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, prorrogable anualmente hasta un límite de otros 3 años.

OCTAVO.- Impugnación

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

NOVENA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

—Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Alcorisa

—Demás disposiciones de aplicación.

DÉCIMA.- Vigencia de la bolsa de empleo.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas/puestos de las mismas categorías a las que son incluidas en la presente convocatoria para su provisión definitiva; en tal caso, los aspirantes que habiendo superado algún ejercicio no hayan obtenido plaza formarán una nueva bolsa de empleo que sustituirá a esta. De no convocarse proceso selectivo, esta bolsa tendrá una vigencia de tres años, prorrogables hasta tres años más, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA**

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

Domicilio: _____

Provincia: _____ Calle: _____ Teléfono: _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____ de fecha _____ en relación con la formación de listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de educadores infantiles (Técnico superior de Educación Infantil), desearía formar parte de la lista de lista de espera mencionada.

SEGUNDO.- Que declaro conocer las Bases Generales de la Convocatoria relativas a la formación de unas listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de educadores infantiles (Técnico superior de Educación Infantil), reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que junto a la presente instancia adjunto la documentación requerida, y en concreto:

1. Fotocopia del DNI y de la titulación exigida.

2. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en sobre cerrado

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para la formación de la lista de espera referenciada, comprometiéndose en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, cuando proceda, a formalizar el contrato correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma: _____

At. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa

En Alcorisa a 26 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 69.063

ALCORISA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 23 de mayo de 2016, se convoca Bolsa de trabajo de AUXILIARES DE EDUCACIÓN INFANTIL, en régimen laboral temporal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIARES DE ESCUELA INFANTIL, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso-oposición libre, de una bolsa de empleo temporal para cubrir puestos de trabajo de auxiliar de educación infantil con destino en la Escuela Infantil de Alcorisa para plazas/puestos reservados a personal laboral con las categorías indicadas que se puedan producir por incapacidad temporal, interinidades hasta provisión definitiva, vacante definitiva en tanto se procede a su cobertura definitiva, excedencias, vacaciones, licencias, acumulación de tareas, etc., cuyas características son las siguientes:

—Puesto de trabajo al que se refiere la creación de la presente bolsa: Auxiliar de Educación Infantil.

—Grupo de clasificación profesional: C2 nivel 14.

—Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

SEGUNDO.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria para cada una de las plazas/puestos a los que se aspira: Graduado escolar, ESO, FP-1, nivel medio o equivalente

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

TERCERO.- Solicitudes

Las solicitudes para participar en la convocatoria en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa, y se presentarán en el Registro de entrada de este ayuntamiento sito en Pza. Los Arcos, 1 44550 de Alcorisa, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel según lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el Anexo I de la presente convocatoria.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y si fuera posible en la página Web del Ayuntamiento, y en su tablón de anuncios.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del DNI y de la titulación exigida en la base anterior, debidamente compulsados.

2. Sobre cerrado denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsas figure:

—Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsas.

—Firma de la persona que compulsas.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsión o esta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incurrir en los extremos indicados en la letra d) de la base anterior.

4. Una dirección de correo electrónico en la que realizar notificaciones y a efectos de lo señalado en la cláusula octava (se podrá indicar en la propia instancia).

CUARTO.- Tribunal Calificador

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas en la misma área de conocimiento específico, y/o expertos en selección, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

El órgano de selección no pondrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal

QUINTO.- Baremo de méritos

El Baremo de méritos aplicable a esta convocatoria es el siguiente:

1. El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar las Bolsas de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

2. La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 12 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional, la formación reglada y la formación no reglada de los aspirantes.

2.1. Experiencia profesional. Máximo de 10 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

A) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, en plazas de encuadrados en el grupo profesional que se oferta o equivalentes, 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes,

B) Servicios prestados en cualquier empresa privada, en plazas de encuadrados en el grupo profesional que se oferta o equivalente, 0,05 puntos por mes trabajado en la, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

—Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

—Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

—Grupo de clasificación en el que se encontraba encuadrada dicha plaza.

No se valorarán los servicios prestados en Administración Pública que no se acrediten tal y como se señala exactamente en el párrafo anterior.

2.2. Formación reglada. Máximo de 1 punto.

- Ciclo formativo de grado superior de Técnico superior en Educación Infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia: 0,50 puntos.

- Diplomatura universitaria o similar: 0,75 puntos.

- Grado universitario: 1 punto.

No se valorarán de forma acumulativa.

2.3. Formación no reglada. Máximo de 1 punto.

Cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/puestos objeto de la convocatoria se valorarán de la siguiente forma:

De 11 a 40 horas, 0,10 puntos

De 41 a 60 horas, 0'15 puntos.

De 61 a 90 horas, 0'20 puntos.

De 91 a 120 horas, 0,25 puntos.

De 121 en adelante, 0,30 puntos.

En caso de no indicarse la duración del curso, se valorará con 0,10 puntos.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administra-

ción Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar, junto con el documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc., el documento o sello acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

3. La fase de oposición, que se valorará hasta un máximo de 8 puntos consistirá en la realización de una prueba práctica

3.1. La prueba práctica escrita en el desarrollo durante el plazo de una hora como máximo de un proyecto de intervención propuesto por el tribunal, referido a niños de edades 0-1 años, 1-2 años y 2-3 años y a las tareas propias de la plaza.

4. La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 4.

5. Se considera que han superado el proceso selectivo aquellos candidatos que, sumada la puntuación de todas las pruebas que forman parte del proceso selectivo, hayan alcanzado un mínimo de 10 puntos.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva por el Tribunal Calificador se expondrá la relación de aspirantes en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento indicando las calificaciones correspondientes a ambas fases del procedimiento así como la calificación total, en orden de mayor a menor puntuación alcanzada en esta última.

6. Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo pasarán a integrar, en el mismo orden, la Bolsa de Trabajo a constituir para la contratación temporal indicada en las presentes Bases.

SEXTO.- Calificación.

Concluida la formación de las listas, el Tribunal calificador publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel la relación de aspirantes, ordenada según la puntuación alcanzada, por cada una de las bolsas de empleo constituidas.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Alcorisa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Alcorisa, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, prorrogable anualmente hasta un límite de otros 3 años.

SÉPTIMA.- Impugnación

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

OCTAVA.- Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

—Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Alcorisa

—Demás disposiciones de aplicación.

NOVENA.- Vigencia de la bolsa de empleo.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas/puestos de las mismas categorías a las que son incluidas en la presente convocatoria para su provisión definitiva; en tal caso, los aspirantes que habiendo superado algún ejercicio no hayan obtenido plaza formarán una nueva bolsa de empleo que sustituirá a esta. De no convocarse proceso selectivo, esta bolsa tendrá una vigencia de tres años, prorrogables hasta un máximo de tres años más, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____ Nombre: _____

Domicilio: _____

Provincia: _____ Calle: _____ Teléfono: _____

EXPONE:

PRIMERO.- Que vista la convocatoria anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia nº _____ de fecha _____ en relación con la formación de listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de auxiliar de Educación Infantil, desearía formar parte de la lista de espera mencionada.

SEGUNDO.- Que declaro conocer las Bases Generales de la Convocatoria relativas a la formación de unas listas de espera (bolsas de trabajo) para la provisión de auxiliares de Educación Infantil, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que junto a la presente instancia adjunto la documentación requerida, y en concreto:

1. Fotocopia del DNI y de la titulación exigida.

2. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en sobre cerrado

Por todo ello,

SOLICITO

Que se admita mi solicitud para la formación de la lista de espera referenciada, comprometiéndose en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, cuando proceda, a formalizar el contrato correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma: _____

At. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorisa

En Alcorisa a 26 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 69.064

ALCORISA

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorisa de fecha 23 de mayo de 2016, se convoca Bolsa de trabajo de PROFESORES DE MÚSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL, en régimen laboral temporal, de acuerdo con las siguientes bases:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA, PARA LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA.

Primero.- Objeto y naturaleza del contrato

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un concurso de méritos, para la creación de bolsas de empleo en la categoría de Profesor de Música de las diferentes especialidades por instrumento, para la Escuela de Municipal de Música del

Ayuntamiento de Alcorisa, con destino al desarrollo de las funciones y tareas específicas de la especialidad profesional correspondiente.

—Puesto de trabajo al que se refiere la creación de la presente bolsa: Profesor de Música de las diferentes especialidades por instrumento.

—Grupo de clasificación profesional: C1 nivel 16.

—Sistema de selección: Concurso.

En concreto se pretende la contratación de profesores de música para las especialidades instrumentales de:

Especialidades formativas
PIANO
LENGUAJE MUSICAL
FLAUTA TRAVESERA
VIENTO METAL
GUIARRA CLASICA /MODERNA
MUSICA Y MOVIMIENTO
PERCUSIÓN
MÚSICA TRADICIONAL (DULZAINA/GAITA DE BOTO/ CHIFLO Y SALTERIO)
TÉCNICA VOCAL
SAXOFÓN
CLARINETE

Las bolsas de empleo, que se formará por la relación de las personas que cumplan los requisitos exigidos y por el orden de puntuación, se destinarán a la contratación laboral, con carácter temporal.

La vigencia de las bolsas de empleo será de tres cursos escolares, esto es, de octubre de 2016 a junio de 2017, de octubre de 2017 hasta junio de 2018 y de octubre de 2018 hasta junio de 2019; si bien la duración de las bolsas de empleo y la contratación de los participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades y/o demandas del servicio, pudiendo ser prorrogadas anualmente hasta un máximo de 3 años.

Segunda.- Contratación.

La contratación será laboral temporal, bajo la modalidad de contrato por obra y servicio determinado, interinidad o, en su caso, de acumulación de tareas, como profesor de Música en la especialidad que proceda. La jornada será a tiempo parcial, con un número máximo de 10 horas semanales y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir. La duración del contrato no podrá superar la del correspondiente curso escolar.

El número de horas efectivamente contratadas con cada Profesor dependerá del volumen de matrículas formalizadas en la correspondiente especialidad; sin perjuicio de que las mismas puedan reajustarse a lo largo del curso académico como consecuencia de las bajas o altas que pudieran producirse en los alumnos matriculados.

Podrá formalizarse más de un contrato en una misma especialidad distribuyéndose las horas previa propuesta elevada por la Dirección del Centro entre los Profesores contratados.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al procedimiento de selección que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
 - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
 - e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
 - f) Estar en posesión del Título de grado medio de Música en la especialidad a la que se opte, o titulación equivalente. En el caso de la asignatura de Música y Movimiento, se pedirá la titulación de Diplomado en Magisterio en la especialidad de Música.
 - g) Para las especialidades en las que no exista titulación específica bastará con acreditar la calificación, aportando la documentación acreditativa de los méritos académicos, pedagógicos y experiencia profesional.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán aportar la titulación debidamente homologada.
- El cumplimiento de las condiciones exigidas se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud conforme al Anexo I de la presente convocatoria en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base cuarta, y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. Así mismo en la instancia se especificará el número de teléfono y dirección de correo electrónico de contacto.

Para ser admitido en el presente procedimiento junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, y en el caso de extranjeros fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal en España.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación requerida, que en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar debidamente homologadas.
- c) Currículum.
- d) Vida laboral actualizada.
- e) En sobre cerrado, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados. En el caso de la experiencia profesional deberá aportarse certificación de servicios prestados expedida por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y periodo de trabajo. En el caso de los méritos formativos alegados, deberán adjuntar fotocopia compulsada del título correspondiente, o bien de los derechos de expedición del mismo, y/o certificado de los cursos acreditativos de la Institución que los imparte, donde conste el número de horas lectivas y contenido del curso.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, se publicará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista con los candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión, así como las puntuaciones provisionales obtenidas por los admitidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles de reclamaciones transcurrido el cual se publicará la lista definitiva.

Quinta.- Comisión de selección

La Comisión de Valoración será designada por la Presidencia de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estando integrada como mínimo por cinco miembros vocales, con voz y voto, de los cuales uno actuará como Presidente y otro asumirá la Secretaría de la Comisión. Todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación. Si fuere preciso, las vacantes podrán ser cubiertas por cualquiera de los suplentes designados, al objeto de que la Comisión de Valoración cuente, en todo momento, con la presencia de tres miembros.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la selección, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento, en todo aquello no previsto en estas Bases.

Sexta.- Procedimiento de selección

Para la selección de los aspirantes que han de pasar a integrar la Bolsa de Empleo objeto de la presente convocatoria se acudirá como procedimiento selectivo al concurso de méritos.

El concurso de méritos consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes. No serán tenidos en cuenta por la Comisión de Selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1.-Titulación: (Máximo 4 punto)

- Por cada título oficial distinto o superior al requerido, que esté relacionado con la especialidad a la que se opta 2 puntos.

2.-Cursos de formación: (Máximo 2 punto)

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica musical de hasta 20 horas de duración 0,10 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica musical de 21 hasta 50 horas de duración 0,20 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica musical de 51 hasta 100 horas de duración 0,40 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica musical de 101 horas en adelante 1 punto

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, o certificado del organismo competente. No se valorarán aquellos certificados de cursos, cursillos o seminarios en donde no conste la duración de horas.

3.-Experiencia profesional: (Máximo 5 puntos)

A) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, en plazas de encuadrados en el grupo profesional que se oferta o equivalentes, 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

B) Servicios prestados en cualquier empresa privada, en plazas de encuadrados en el grupo profesional que se oferta o equivalente, 0,05 puntos por mes trabajado en la, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente considerando la jornada completa de 37,50 horas semanales.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que se hará constar:

—Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

—Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

—Grupo de clasificación en el que se encontraba encuadrada dicha plaza.

No se valorarán los servicios prestados en Administración Pública que no se acrediten tal y como se señala exactamente en el párrafo anterior.

4.-Premios (máximo 1 punto) 0,5 puntos cada premio como instrumentista

Séptima.- Contratación de los profesores y funcionamiento de la bolsa de empleo.

La Comisión de Selección elevará propuesta de creación de Bolsa de Empleo con los aspirantes presentados, clasificados según la especialidad formativa por la que se hayan presentado, y ordenados según la puntuación total obtenida.

La bolsa de empleo con las puntuaciones definitivas será aprobada por la Alcaldía-Presidencia.

El personal laboral contratado se verá sometido a un periodo de prueba de conformidad con lo establecido en el art. 14 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

El funcionamiento de la bolsa de empleo será la siguiente:

1. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

2. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 20 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

3. Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 5 días naturales.

4. Si un integrante fuera notificado para una contratación en ejecución de esta bolsa de empleo y rechace la oferta sin mediar justificación, será relegado a la última posición de la bolsa correspondiente. Será causa del traslado a la última posición de la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.

b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.

c) No superación del periodo en prácticas o de prueba.

d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles en estas bases.

5. Si el rechazo se realiza por causa justificada el candidato permanecerá en el puesto que ocupaba en la bolsa a la espera de un nuevo llamamiento. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de cinco naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente, o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días a la dirección del Ayuntamiento de Alcorisa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se dará de alta en la misma, como disponibles, a partir del día siguiente a aquel en que le sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal previstas en este apartado.

6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Ayuntamiento de Alcorisa, cualquier variación de los mismos. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

7. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o contratación o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será relegado automáticamente a la última posición de la bolsa correspondiente.

8. La vigencia de la bolsa de empleo tendrá una duración de 3 años, prorrogable anualmente hasta un límite de otros 3 años.

Octava. Impugnación y normativa supletoria

Contra las presentes bases se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Novena.- Protección de datos de carácter personal

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes a ellos en la página web del Ayuntamiento.

ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD
 D./D.^a _____,

natural de _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en C/ _____, nº _____, D.N.I número _____ y teléfono _____ ante el Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcorisa, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Alcorisa para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Profesores/as de música, para las especialidades de (señale la/s que corresponda/n):

Especialidades formativas Señalar

PIANO	
LENGUAJE MUSICAL	
FLAUTA TRAVESERA	
VIENTO METAL	
GUITARRA CLASICA /MODERNA	
MUSICA Y MOVIMIENTO	
PERCUSIÓN	
MÚSICA TRADICIONAL (DULZAINA/GAITA DE BOTO/ CHIFLO Y SALTERIO)	
TÉCNICA VOCAL	
SAXOFÓN	
CLARINETE	

como personal laboral temporal para la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALCORISA, a tiempo parcial, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en las pruebas selectivas correspondientes al concurso-oposición para la selección de dichos Profesores/as, aceptando íntegramente el contenido de las referidas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

-Fotocopia compulsada del D.N.I.

-Currículo vitae.

-Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

-Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso en sobre cerrado.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base tercera de la referida convocatoria. Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Alcorisa así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede SOLICITO

Ser admitido a la presente convocatoria.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

En Alcorisa a 26 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 69.081

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 152, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, correspondiente al MES DE JUNIO DE 2016 del curso 2015/2016. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 2 de Junio de 2016. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2016.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de escuela infantil, MES DE JUNIO DE 2016 del curso 2015/2016.

2. Plazo de ingreso.

Del 11 de Julio 2016 al 11 de Septiembre de 2016.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 11 de Septiembre, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 2 de Junio de 2016. LA ALCALDESA. Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 68.974

MOLINOS

Corrección errores anuncio núm. 68.878

El día 26 de mayo de 2015, se publicó el anuncio de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas e Impuestos Municipales, adoptado con fecha 25 de noviembre de 2015, en el cuál faltaba este último párrafo:

“3.- El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes con características especiales será del 0,5%.”

En Molinos, a 27 de mayo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo.: Maria Pilar Monfil Farnos

Núm. 69.041

COMARCA DEL MAESTRAZGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal en sesión ordinaria de 27 de Abril de 2016 el Presupuesto de esta Comarca para 2016 y resultando que tras su exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado el acuerdo inicial a definitivo, se hace pública la aprobación del referido presupuesto resumido por capítulos junto a la plantilla de personal con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMARCA	SOCIEDAD MERCANTIL	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	973.886,62	68.200,00	1.042.086,62
II	Gastos bienes corrientes y servicios	350.147,45	119.368,00	469.515,45
III	Gastos financieros	10.100,00	800,00	10.900,00
IV	Transferencias corrientes	237.273,41	00,00	237.273,41
V	Fondo de contingencia	87.103,81	00,00	87.103,81
VI	Inversiones reales	60.000,00	00,00	60.000,00
VII	Transferencias de capital	249.000,33	00,00	249.000,33
IX	Pasivos financieros	50.000	368,00	50.368,00
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	2.017.511,62	188.736,00	2.206.247,62

ESTADO DE INGRESOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	COMARCA	SOCIEDAD MERCANTIL	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
III	Tasas y otros ingresos	117.444,95	151.168,48	268.613,43
IV	Transferencias corrientes	1.619.362,49	00,00	1.619.362,49
V	Ingresos patrimoniales	167,89	00,00	167,89
VII	Transferencias de capital	280.536,29	54.000,00	334.536,29
		2.017.511,62	205.168,48	2.222.680,10

ANEXO DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL	OBSERVACIONES
Secretaria-Intervención	1	A1/a2	26	
Administrativo	1	C1	17	Admón. Gral. ejecutiva

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Coordinador de trabajos sociales	1	Diplomatura	Acción social	Jornada completa

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	TITULACIÓN EXIGIDA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Auxiliar administrativo	2	F.P. I	Administración	Jornada parcial
Monitor deportes	3	Graduado escolar	Deportes	Jornada completa
Trabajadora social	1	Diplomatura	Acción social	Jornada completa
Auxiliar de hogar	3	Certif. escolar	Acción social	Jornada completa
Auxiliar de hogar	12	Certif. escolar	Acción social	Jornada parcial
Técnico turismo	1	Diplomatura	Turismo	Jornada completa
Técnico patrimonio	1	Diplomatura	Patrimonio	Jornada completa
Auxiliar de campo	2	Graduado escolar	Medio Ambiente	Jornada completa
Agente desarrollo local	1	AEDL	Fomento y desarrollo	Jornada completa

D) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO SUJETO A CONVENIOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

DENOMINACIÓN	Nº PLA-ZAS	CONV/PROGRAMA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Trabajador social	1	IASS	Acción Social	Jornada completa
Conductor Transporte Social Adaptado	2	ISEAL	Acción Social	Jornada completa
Auxiliar administrativo	1	ISEAL	Acción Social	Jornada parcial

E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL SUJETO A CONVENIOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

DENOMINACIÓN	Nº PLA-ZAS	CONV/PROGRAMA	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Psicóloga	1	IAM	Acción social	Jornada parcial
Peones forestales	16	Convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y la Comarca para la determinación del destino de fondos de la sección 26 para contribuir a la vertebración del territorio.	Coto Micológico	Jornada completa
Aux. Administrativo	2		Atención al público Coto Micológico	Jornada parcial
Peón especialista Vialidad Invernal	7	Convenio DPT Vialidad Invernal y Extinción de Incendios	Prevención y Extinción Incendios. Vialidad Invernal	Jornada parcial
Educador de adultos	3	DPT	Educación	Jornada parcial

E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL NO SUJETO A CONVENIOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Conductor Transporte Escolar	1	Educación	Jornada parcial
Monitor deportes	1	Deportes	Jornada completa
Monitor deportes	1	Deportes	Jornada parcial

Nº TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA 2

Nº TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO 1

Nº TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO 30

Nº PERSONAL LABORAL TEMPORAL 32

- Trabajadores a jornada completa 35

- Trabajadores a jornada parcial 30

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio ante la Sala de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

En Cantavieja a 31 de Mayo de 2016.- EL Presidente, Arturo Martín Calvo.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.